



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/04/2022

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2010 00344 00	Ejecutivo Singular	LINA LARITZA ARDILA DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	28/04/2022		
68001 31 03 002 2010 00344 00	Ejecutivo Singular	LINA LARITZA ARDILA DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	28/04/2022		
68001 31 03 002 2017 00318 00	Reorganzacion Persona Natural	NOLBERTO ROMERO CHACON	NOLBERTO ROMERO CHACON	Auto de Trámite	28/04/2022		
68001 31 03 002 2018 00063 00	Reorganizacion de Empresas Ley 1116/2006	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -COOPVIPATROL	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -COOPVIPATROL C.T.A.	Auto ordena correr traslado	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00144 00	Tutelas	NEIDER VILLADIEGO HERNANDEZ	EPAMS GIRON	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00152 00	Tutelas	JHON JAIRO MARTINEZ RAMIREZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC GIRON	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00153 00	Tutelas	JOSE GUILLERMO CUELLAR INSUASTI	COMPLEJOO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRON	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00157 00	Tutelas	MONICA JOHANA MAHECHA HERNANDEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00158 00	Tutelas	JOSE LUIS IZQUIERDO MARTINEZ	MARIO ANDRES MORALES FUENTES	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	28/04/2022		
68001 31 03 002 2021 00260 00	Ejecutivo Singular	INES AMINTA DURAN JACOME	DIEGO FERNANDO DURAN MANTILLA	Auto decreta medida cautelar	28/04/2022		
68001 31 03 002 2022 00059 00	Verbal	GOMEZ GUARIN ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	ELKIN URIEL ACEVEDO CANCINO	Auto requiere	28/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2022 00104 00	Habeas Corpus	ISRAEL TRUJILLO RAMIREZ	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA	Auto de Trámite SE ORDENA VINCULACIÓN	28/04/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFIE EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2010-00344-00
Proceso : Ejecutivo.
Providencia : Medidas
Demandante : LINA LIRITZA ARDILA
Demandado : CLAUDIA LUCERO LOPEZ RODRIGUEZ y otro.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la petición cautelar que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 50N-20660288, 50N-20660310, 50N-20660302 y 50N-20660287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, los cuales se denuncian como de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ.

Ofíciense de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 50C-1785903, 50C-1806411 y 300-295534, los cuales se denuncian como de propiedad de la demandada CLAUDIA LUCERO LÓPEZ RODRIGUEZ.

Ofíciense de conformidad.

NOTIFÍQUESE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 65.

Bucaramanga, 29 de mayo de 2022


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda decidir. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

SANDRA MILENA DIAZ LIZABAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2017-00318-00
Proceso : Reorganización
Demandante : NOLBERTO ROMERO CHACON
Demandado : NOLBERTO ROMERO CHACON

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

ANTECEDENTES

Mediante memorial que antecede el promotor designado en el presente trámite, manifiesta aceptar el cargo.

Para resolver se **CONSIDERA**

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de aislamiento preventivo y restricción de acceso a las sedes judiciales con ocasión de la pandemia, es evidente que no puede tener lugar la posesión del auxiliar de la justicia como era usual, esto es, mediante concurrencia a la sede física de esta agencia judicial; por manera que, atendiendo su manifestación de aceptar el cargo y que ya le fue remitido por la secretaría del Despacho el link de acceso al expediente digital, se le tendrá como posesionado del cargo a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Así mismo, se procederá a fijar los correspondientes honorarios y el monto de la caución que deberá presentar el promotor con el fin de asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como posesionado del cargo al promotor **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760; conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR honorarios del promotor en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), los cuales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 65 de 2020, se pagarán así:

VALOR	PORCENTAJE	ÉPOCA DE PAGO
\$6.000.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.
\$12.000.000	40%	Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se cumpla un mes de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$12.000.000	40%	Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización.

TERCERO: ORDENAR al promotor que preste caución judicial por el 1% del valor total de los activos del deudor, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar; con cuyo propósito se le concede el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Parágrafo: Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados al concursado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 65. Bucaramanga, 29 de abril de 2022  Sandra Milena Díez Lizarazo Secretaria

Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2018-00063-00
Proceso : Reorganización Empresarial.
Providencia : Traslado
Demandante : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -COOPVIPATROL C.T.A.
Demandado : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA -COOPVIPATROL C.T.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones presentadas por JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA, FINANCIERA COMULTRASAN y RAMÓN OCHOA PARADA, contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y la determinación de derecho de voto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 65.

Bucaramanga, 29 de abril de 2022



Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretario

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

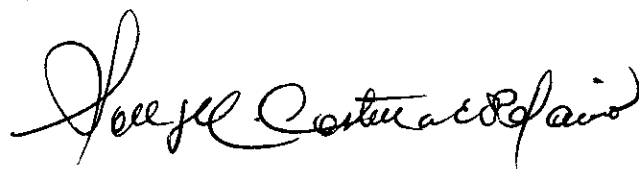

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00144 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: NEIDER VILLADIEGO HERNANDEZ
Accionado: EPAMS GIRON

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

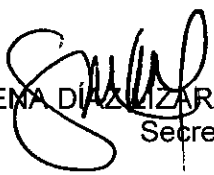
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 5 Fecha 29 de abril del 2022
Secretaria:

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00158 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: JOSE LUIS IZQUIERO MARTINEZ
Accionado: OSCAR ALBERTO LEON CHACON Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

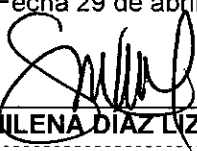
En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 65 Fecha 29 de abril del 2022
Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00157 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: MONICA JOHANA MAHECHA HERNANDEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 65 Fecha 29 de abril del 2022
Secretaria:



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00153 00

Proceso: ACCION TUTELA

Providencia: ORDENA ARCHIVO

Accionante: JOSE GUILLERMO CUELLAR INSUASTI

Accionado: COORDINACION Y ASUNTOS PENITENCIARIOS INPEC/ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL BOGOTA/COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD GIRON

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 65 Fecha 29 de abril del 2022
Secretaria:

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00152 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: JHON JAIRO MARTINEZ RAMIREZ
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC GIRON

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado No 65 Fecha 29 de abril del 2022
Secretaria:

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2021-00260-00
Proceso : Ejecutivo.
Providencia : Medidas
Demandante : INÉS AMINTA DURAN JÁCOME
Demandado : DIEGO FERNANDO DURAN MANTILLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la petición cautelar que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 196-32897 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica – Cesar, el cual se denuncia como de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO DURAN MANTILLA.

Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 65.

Bucaramanga, 29 de abril de 2022

Sandra Milena Diaz Lizarazo
Secretaria

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00059-00
Proceso : Verbal.
Providencia : Requerimiento
Demandante : GOMEZ GUARIN ABOGADOS S.A.S.
Demandado : ELKIN URIEL ACEVEDO CANCINO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintidós

En cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del pasado 21 de abril – Archivo 006 Expediente Digital-, la apoderada de la parte actora indicó solicitar la medida cautelar con fundamento en literal b) del artículo 590 del C.G.P.; sin embargo, no aportó la póliza corregida.

Así las cosas, se requerirá nuevamente a la demandante para que allegue la póliza debidamente corregida – señalando al efecto que el fundamento legal es el literal b) del artículo 590 del C.G.P. -.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue la póliza debidamente corregida –señalando al efecto que el fundamento legal es el literal b) del artículo 590 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 65. Bucaramanga, 29 de abril de 2022  Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria
--